RESOLUCIÓN No. 6117 del 21 de Octubre del 2026

Por la cual se otorga licencia de funcionamiento por el término de un (1) año a la institución denominada ***FUNDACIÓN CULTURAL Y SOCIAL MACEYAD - FUNMACEYAD,*** *para desarrollar el servicio* ***APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO****, dirigido a niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Santiago de Cali, departamento del Valle del Cauca.*

EL JEFE (E) DE LA OFICINA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL, Y CALIDAD DE SERVICIOS DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En ejercicio de las facultades conferidas por los numerales 7 y 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, el artículo 16 de la Ley 1098 del 2006, los numerales 4 y 5 del artículo 9 del Decreto 1430 de 2025, los artículos 5, 14, 15 y 16 de la Resolución 6300 de 2024, modificada por la Resolución 7777 de 2025, y la Resolución 5364 de 2026, y

CONSIDERANDO QUE:

El numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, dispone que le corresponde al presidente de la República ejercer la inspección y vigilancia sobre las instituciones de utilidad común.

En este marco, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF- es un establecimiento público con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado mediante la Ley 75 de 1968 y reorganizado conforme lo dispuesto en la Ley 7 de 1979 y su Decreto reglamentario 2388 de 1979, compilado en el Decreto Único Reglamentario 1084 de 2015. Dentro de este ámbito institucional, el ICBF desarrolla funciones relacionadas con la prevención y protección integral de la primera infancia, la adolescencia y el fortalecimiento de las familias en Colombia, con especial atención a quienes se encuentren en condiciones de amenaza, inobservancia o vulneración de sus derechos.

Por su parte, el numeral 3 del artículo 3 de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, aprobada por Colombia mediante la Ley 12 de 1991, establece que: *"Los Estados Parte se asegurarán de que las instituciones, servicios y establecimientos encargados del cuidado o la protección de los niños cumplan las normas establecidas por las autoridades competentes, especialmente en materia de seguridad, sanidad, número y competencia de su personal, así como en relación con la existencia de una supervisión adecuada".*

En armonía con este mandato, el numeral 7 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, norma que estableció el Sistema Nacional de Bienestar Familiar y reorganizó el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, dispone como función del ICBF, entre otras, la siguiente: *"señalar y hacer cumplir los requisitos de funcionamiento de las instituciones y de los establecimientos de protección del menor de edad y la familia y de las instituciones que desarrollen programas de adopción".*

A su vez, el numeral 8 ibidem, atribuye al ICBF la función de "*Otorgar, suspender y cancelar licencias de funcionamiento para establecimientos públicos o privados de protección al menor y a la familia y a instituciones que desarrollen programas de adopción".*

RESOLUCIÓN No. 6117 del 21 de Octubre del 2026

Por la cual se otorga licencia de funcionamiento por el término de un (1) año a la institución denominada ***FUNDACIÓN CULTURAL Y SOCIAL MACEYAD - FUNMACEYAD,*** *para desarrollar el servicio* ***APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO****, dirigido a niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Santiago de Cali, departamento del Valle del Cauca.*

En concordancia con lo anterior, el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece el deber de vigilancia del Estado respecto de todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, niñas o adolescentes y jóvenes.

La misma disposición atribuye al ICBF la competencia para reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan los servicios de protección.

En desarrollo de este marco competencial, los numerales 4 y 5 del artículo 9 del Decreto 1430 de 2025, mediante el cual se modificó la estructura del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y se determinaron las funciones de sus dependencias, establecen, entre otras, las siguientes funciones a cargo de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de servicios:

> 4. Otorgar, Renovar y modificar las licencias de funcionamiento para los servicios dirigidos a las niñas, niños, adolescentes y jóvenes, con o sin derechos inobservados, amenazados y/o vulnerados.
>
> 5. Desarrollar las acciones de inspección, vigilancia y control sobre las instituciones que prestan servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias, y adoptar las medidas a que haya lugar

Ahora bien, la Dirección General del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar expidió la Resolución 6300 del 26 de diciembre de 2024, *"Por la cual se establece el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se efectúan unas delegaciones y se dictan otras disposiciones",* modificada parcialmente por la Resolución 7777 del 16 de diciembre de 2025.

En particular, el artículo 5 de la citada Resolución delega en el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, actualmente denominada Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios, de conformidad con el artículo 9 del Decreto 1430 de 2025, la función de otorgar, renovar y modificar licencias de funcionamiento para los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes y jóvenes, con o sin derechos vulnerados, amenazados y/o inobservados.

De igual forma, el artículo 14 de la Resolución 6300 de 2024, modificado por el artículo 6 de la Resolución 7777 de 2025, dispone que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar podrá otorgar, modificar, suspender y cancelar licencias de funcionamiento para la prestación de servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes y jóvenes o las familias en el territorio nacional.

De otro lado, el artículo 15 de la Resolución 6300 de 2024, modificado por el artículo 7 de la Resolución 7777 de 2025, establece que las instituciones interesadas en operar servicios de protección deberán cumplir y acreditar los requisitos legales,

RESOLUCIÓN No. 6117 del 21 de Octubre del 2026

*Por la cual se otorga licencia de funcionamiento por el término de un (1) año a la institución denominada **FUNDACIÓN CULTURAL Y SOCIAL MACEYAD - FUNMACEYAD,** para desarrollar el servicio **APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO**, dirigido a niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Santiago de Cali, departamento del Valle del Cauca.*

financieros y específicos establecidos por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, a efectos de obtener la licencia de funcionamiento.

Dicha Licencia será otorgada mediante acto administrativo y tendrá una vigencia de un (1) año, término que se computará a partir de la fecha de notificación del respectivo acto que concede la referida autorización, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Resolución en cita.

El representante legal de la institución denominada **FUNDACIÓN CULTURAL Y SOCIAL MACEYAD - FUNMACEYAD,** identificada con NIT. 900.697.194-6, mediante comunicación radicada bajo el consecutivo OAC online **LF2644** del 18 de junio de 2026, solicitó ante la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios de la Dirección General del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) licencia de funcionamiento para prestar el servicio **APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO,** en el municipio de Cali, departamento del Valle del Cauca.

La **FUNDACIÓN CULTURAL Y SOCIAL MACEYAD - FUNMACEYAD**, es una entidad sin ánimo de lucro, con domicilio principal en el municipio de Cali, departamento del Valle del Cauca, cuya personería jurídica fue reconocida por la Dirección Regional Valle del Cauca del ICBF, mediante Resolución No. 1300 del 22 de julio de 2022.

Una vez establecido que el solicitante cumplió con la radicación y presentación de la totalidad de los requisitos y documentos exigidos para iniciar el trámite, se procedió a la correspondiente revisión y validación de los mismos por parte de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios.

La política de operación 3.12 del Procedimiento para Otorgamiento de Licencias de Funcionamiento vigente, y atendiendo a la naturaleza del servicio el cual hace parte de las modalidades y servicios para el apoyo y fortalecimiento a la familia, donde la atención se determina por sesiones en espacios de atención sin la pernoctación de la población en los espacios, se optó por adelantar la visita de verificación de las condiciones locativas a través de las herramientas tecnológicas, atendiendo a la determinación de la austeridad en el gasto.

En desarrollo de la mencionada política, el 18 de agosto de 2026, un profesional de infraestructura de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios realizó visita remota a la sede operativa de la institución, ubicada en la Carrera 35ª No. 4A-28, barrio San Fernando, en el municipio de Santiago de Cali, departamento del Valle del Cauca, inmueble en el cual la **FUNDACIÓN CULTURAL Y SOCIAL MACEYAD - FUNMACEYAD**, desarrollará el servicio **APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO**, dirigido a dirigido a niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos administrativos exigidos para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento.

Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos administrativos a través de la visita remota efectuada al inmueble propuesto, así como la revisión documental de requisitos legales, financieros, técnico (Propuesta de Implementación y Cualificación

PÚBLICA

RESOLUCIÓN No. 6117 del 21 de Octubre del 2026

*Por la cual se otorga licencia de funcionamiento por el término de un (1) año a la institución denominada **FUNDACIÓN CULTURAL Y SOCIAL MACEYAD - FUNMACEYAD,** para desarrollar el servicio **APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO**, dirigido a niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Santiago de Cali, departamento del Valle del Cauca.*

- PIYC), y administrativos (talento humano e infraestructura), los profesionales de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios emitieron concepto de **CUMPLIMIENTO**, para el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento por el término de un (1) año a la **FUNDACIÓN CULTURAL Y SOCIAL MACEYAD- FUNMACEYAD**, para desarrollar el servicio **APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO,** dirigido a niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Santiago de Cali, departamento del Valle del Cauca, con una capacidad instalada de ciento cuarenta y cuatro (144) cupos.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. OTORGAR Licencia de Funcionamiento por el término de un (1) año a la institución denominada **FUNDACIÓN CULTURAL Y SOCIAL MACEYAD - FUNMACEYAD,** identificada con NIT 900.697.194-6, para prestar el servicio **APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO,** dirigido a niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la sede administrativa ubicada en la Calle 33 No. 22-58 Piso 1, barrio Uribe, municipio de Palmira y sede operativa ubicada en la Carrera 35ª No. 4A-28, barrio San Fernando, en el municipio de Santiago de Cali, ambas situadas en el departamento del Valle del Cauca, con una capacidad instalada de ciento cuarenta y cuatro **(144) cupos**, establecida, teniendo en cuenta el cronograma de actividades incluido en la Propuesta de Implementación y Cualificación - PIYC y que el servicio se desarrollará en cuatro (4) espacios de atención, atendidos por cuatro (4) psicólogos.

ARTÍCULO SEGUNDO. DISPONER que, durante la vigencia de la presente Resolución, una copia de la misma deberá permanecer fijada de manera permanente y en un lugar visible en la sede administrativa y operativa de la **FUNDACIÓN CULTURAL Y SOCIAL MACEYAD - FUNMACEYAD.**

ARTÍCULO TERCERO. ADVERTIR que la institución **FUNDACIÓN CULTURAL Y SOCIAL MACEYAD - FUNMACEYAD,** ubicada en el municipio de Cali departamento del Valle del Cauca, deberá dar cumplimiento de las normas nacionales, lineamientos, orientaciones y manuales vigentes definidos por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar que regulan el servicio **APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO**.

ARTÍCULO CUARTO. NOTIFICAR el presente acto administrativo **PERSONALMENTE POR MEDIOS ELECTRÓNICOS** al señor **JHON FREDDY CASTILLO HURTADO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.096.032, en su calidad de representante legal de la **FUNDACIÓN CULTURAL Y SOCIAL MACEYAD- FUNMACEYAD**, identificada con NIT 900.697.194-6, o a quien haga sus veces, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 y 67 de la Ley 1437 de 2011, al siguiente correo electrónico autorizado: funmaceyad@gmail.com[1], haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual

[1] Correo electrónico: Tomado del documento del oficio de solicitud - autorización de notificación electrónica.

RESOLUCIÓN No. 6117 del 21 de Octubre del 2026

*Por la cual se otorga licencia de funcionamiento por el término de un (1) año a la institución denominada **FUNDACIÓN CULTURAL Y SOCIAL MACEYAD - FUNMACEYAD,** para desarrollar el servicio **APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO**, dirigido a niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Santiago de Cali, departamento del Valle del Cauca.*

podrá interponer por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 1437 de 2011.

En caso de no ser posible la notificación personal por medios electrónicos se procederá a realizar la notificación personal a través de citación, en los términos dispuestos por el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, remitiendo la citación a la siguiente dirección física**:** Calle 33 No. 22-58 Piso 1[2]**,** barrio Uribe, municipio de Palmira, departamento del Valle del Cauca.

De no ser posible la notificación personal deberá darse aplicación a lo previsto por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR el presente acto administrativo en la página web del ICBF de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Resolución 6300 de 2024.

ARTÍCULO SEXTO: VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

OMAR GERMÁN MEJÍA OLMOS
Jefe (E) Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Sede Dirección General

Revisó	Eduardo Rojas Triviño	Abogado	
Revisó	Sonia Romero Gonzales	Líder G. P. J. y L. F., Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios	SRG
Revisó	Farid Acosta Sierra	Abogado - Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de servicios	FAS
Proyectó	Ana Ruth Castillo Parra	Abogada -Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de servicios	

[2] Dirección física: Tomada del documento de solicitud de licencia de funcionamiento.

PÚBLICA

Palmira, 22 de Julio de 2026

Señores:
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR-ICBF
Atn Dr. Jeason Ariel Cossio Ibargüen
JEFE OFICINA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD
ICBF DIRECCIÓN GENERAL.

ASUNTO: Solicitud de Licencia de funcionamiento inicial para servicio complementario de apoyo psicológico especializado

Cordial Saludo,

JHON FREDDY CASTILLO HURTADO Identificado con Cédula de Ciudadanía No 80.096.032 de Bogotá en calidad de representante legal de la **FUNDACION CULTURAL Y SOCIAL MACEYAD- FUNMACEYAD** con **Nit. 900697194-6**, de manera atenta me permito solicitar ante su despacho el trámite del otorgamiento de la licencia de funcionamiento inicial.

Modalidad o Programa: Servicio complementario apoyo psicológico especializado
Población objeto de atención: Niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.
Cupos a Atender: 144 en Cali
Dirección Administrativa: Calle 33 # 22-58 piso 1 / Barrio Uribe
Municipio: Palmira
Dirección Sede Operativa Carrera 32 # 35B-05 Barrio Conquistadores León XIII

En mi calidad de representante legal autorizo a la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios a notificar electrónicamente cualquier requerimiento o decisión frente a la solicitud de Licencia de funcionamiento, para lo cual informo que el correo para realizar las notificaciones es: funmaceyad@gmail.com

De ante mano agradezco su atención y colaboración.

Atentamente,

JHON FREDDY CASTILLO HURTADO
REPRESENTANTE LEGAL FUNMACEYAD
80.096.032 de Bogotá



Angelica Maria Zambrano Roberto

De: Ana Ruth Castillo Parra
Enviado el: jueves, 22 de octubre de 2026 04:23 p. m.
Para: funmaceyad
CC: Angelica Maria Zambrano Roberto; Sonia Rocio Romero Gonzalez
Asunto: RV: Notificación Electrónica Resolución No. 6117 del 21 de octubre de 2026 FUNDACIÓN CULTURAL Y SOCIAL MACEYAD FUNMACEYAD
Datos adjuntos: 6117 - Otorga Licencia Funcionamiento Fundacion Cultural Y Social Maceyad-Funmaceyad (1).pdf

Señor(a)

JHON FREDDY CASTILLO HURTADO

Representante Legal
FUNDACIÓN CULTURAL Y SOCIAL MACEYAD FUNMACEYAD

Cordial Saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación electrónica de la **Resolución No. 6117 del 21 de octubre 2026** que decidió: OTORGAR Licencia de Funcionamiento por el término de un (1) año a la institución denominada FUNDACIÓN CULTURAL Y SOCIAL MACEYAD FUNMACEYAD, identificada con NIT 900.697.194-6, para prestar el servicio APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO, dirigido a niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la sede administrativa ubicada en la Calle 33 No. 22-58 Piso 1, barrio Uribe, municipio de Palmira y sede operativa ubicada en la Carrera 35ª No. 4A-28, barrio San Fernando, en el municipio de Santiago de Cali, ambas situadas en el departamento del Valle del Cauca, con una capacidad instalada de ciento cuarenta y cuatro (144) cupos, establecida, teniendo en cuenta el cronograma de actividades incluido en la Propuesta de Implementación y Cualificación - PIYC y que el servicio se desarrollará en cuatro (4) espacios de atención, atendidos por cuatro (4) psicólogos. Haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual debe interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

Por favor, **NO OLVIDAR contestar a los correos : AngelicaM.Zambrano@icbf.gov.co y AnaR.Castillo@icbf.gov.co.** Manife stando la **renuncia a los términos de ejecutoria,** para poder elaborar la ejecutoria y el acto administrativo quede en firme

Atentamente,

Ana Ruth Castillo Parra
Contratista
Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios
Grupo de Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento
ICBF Sede de la Dirección General
Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia
Teléfono: 601 4377630 Ext. 100263
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

Palmira 23 de octubre del 2026.

Señores:
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR-ICBF
Atn Dr. Omar German Mejia Olmos
JEFE OFICINA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD
ICBF DIRECCIÓN GENERAL.

Cordial saludo,

Yo **FABIAN ORLANDO GONZALEZ** identificado con **Cédula de ciudadanía No 1.1130.589.497** de Cali actuando en calidad de representante legal de la **Fundación Cultural y Social MACEYAD NIT 900697194-6**, informo que renunció a términos de ejecutoria de **Resolución No. 6117 del 21 de octubre 2026.**

Para constancia de lo anterior se firma en Palmira a los 23 días del mes de octubre del 2026.

Atentamente,

FABIAN ORLANDO GONZALEZ GARCIA
Representante Legal
Fundación cultural y social MACEYAD



10300.

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

RESOLUCIÓN NO. 6117 DEL 21 DE OCTUBRE DE 2026

FUNDACIÓN CULTURAL Y SOCIAL MACEYAD FUNMACEYAD

En Bogotá, D.C., a los veintiséis (26) días del mes de octubre de dos mil veintiséis (2026), el Jefe (E) de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **Resolución No. 6117 del 21 de octubre de 2026,** mediante la cual se decidió *''**Otorgar** Licencia de Funcionamiento por el término de un (1) año a la institución denominada **FUNDACIÓN CULTURAL Y SOCIAL MACEYAD FUNMACEYAD**, identificada con NIT 900.697.194-6, para prestar el servicio APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO, dirigido a niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la sede administrativa ubicada en la Calle 33 No. 22-58 Piso 1, barrio Uribe, municipio de Palmira y sede operativa ubicada en la Carrera 35ª No. 4A-28, barrio San Fernando, en el municipio de Santiago de Cali, ambas situadas en el departamento del Valle del Cauca, con una capacidad instalada de ciento cuarenta y cuatro (144) cupos, establecida, teniendo en cuenta el cronograma de actividades incluido en la Propuesta de Implementación y Cualificación - PIYC y que el servicio se desarrollará en cuatro (4) espacios de atención, atendidos por cuatro (4) psicólogos''*, fue notificada electrónicamente a su representante legal el veintidós (22) de octubre de 2026.

El 23 de octubre de 2026, el señor **JHON FREDDY CASTILLO HURTADO,** identificado con cedula de ciudadanía No.80.096.032, en su calidad de representante legal de la FUNDACIÓN CULTURAL Y SOCIAL MACEYAD FUNMACEYAD, presentó escrito mediante el cual manifestó de forma expresa e inequívoca su renuncia a los términos para interponer recurso. En consecuencia, la fecha de ejecutoria de la mencionada resolución, para todos los efectos legales es el veintiséis (26) de octubre de 2026.

OMAR GERMÁN MEJÍA OLMOS
Jefe (E) Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Sede Dirección General

Revisó	Pablo Andrés Novoa Serna	Abogado - Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de servicios	
Revisó	Eduardo Rojas Triviño	Abogado	
Revisó	Sonia Rocio Romero González	Líder G. P. J. y L. F., Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios	SRG
Revisó	Farid Yuse Acosta Sierra	Abogado - Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de servicios	FAS
Proyectó	Ana Ruth Castillo Parra	Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de servicios	

PÚBLICA